

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo se registrará por lo establecido al respecto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y sobre protección jurídica de bases de datos.

Octavo.—Naturaleza del Acuerdo: El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.1) del RDLg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, conforme redacción dada por la D.F.4.ª 2.ª Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Noveno.—Controversias: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación efectos o resolución, de no existir acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décimo.—Causas de resolución: Será causa de resolución del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, el incumplimiento por las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo, así como el mutuo acuerdo o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación como mínimo.

Undécimo.—Duración del acuerdo: El presente acuerdo será válido desde la fecha de su firma hasta el 5 de diciembre de 2008.

No obstante, podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, previo acuerdo de las partes y formalización de una adenda al presente acuerdo, en la que se especificarán las actuaciones encomendadas durante la siguiente anualidad y la financiación correspondiente.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, los reunidos firman el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicado.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.—La Directora General de la FECYT, Eulalia Pérez Sedeño.

Don Santiago Cubero Lastra.  
Don Hermenegildo Sánchez Retortillo.  
Doña Silvia Robles Santín.  
Don Javier Pauner Viola.  
Don Isaac Martínez Ríos.  
Don José Ramón Fernández Hernansaiz.  
Don Jorge Aracil Jordá.  
Don José Luis Cano Muñoz.  
Don José Antonio García Miguel.  
Don Rafael de Álvaro García.  
Don Fernando Amieba Campos.  
Don Julio Miquel Valero.

Asesor: Juan Carlos Moraga Carrascosa.

Reunidos la comisión negociadora en la totalidad de los miembros, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento, acuerdan los siguientes puntos:

1.º) Incremento salarial para el año 2008.—La comisión negociadora conviene en aplicar como subida para el año 2008, como año de cierre del II convenio colectivo, la cláusula de garantía salarial estipulada en el artículo 29.

Se adjunta a la presente acta las tablas económicas como anexo I.

2.º) Calendario laboral.—Se aprueba el calendario laboral para el Grupo Ortiz, así como el de la fábrica de prefabricados del hormigón de El Casar de INDAGSA, que se adjuntan al presente acta como anexo II.

3.º) Calendario de reuniones.—Las partes acuerdan fijar para el próximo 26 de febrero del año 2008 la convocatoria de reunión para la negociación de los puntos reflejados en el acta de 19 de diciembre de 2007.

Comunicar a través de la presente la denuncia del actual convenio según estipula el artículo 3 del II convenio colectivo de empresas del Grupo Ortiz.

4.º) Dietas completas.—Se fija para el presente año 2008 el importe de la dieta completa que figura en el artículo 22 del convenio en 42 euros, siendo de aplicación desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente acta.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por unanimidad cuanto antecede, y se faculta a don Fernando Amieba Campos para que realice cuantas actuaciones sean necesarias y precisas para la presentación de este escrito, su anexo y el soporte informático, para que se proceda a su aprobación, registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado, subsanando cualquier error o defecto formal que se aprecie, previa consulta a las partes intervinientes, hasta lograr dicha publicación.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**7387**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 11 de marzo de 2008, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2008 del II Convenio colectivo del Grupo de empresas Ortiz.*

Advertidos errores en el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2008 del II Convenio Colectivo del Grupo de empresas Ortiz, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de marzo de 2008 en el Boletín Oficial del Estado número 75, de 27 de marzo de 2008.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 17578, hay que añadir antes de los anexos de la revisión salarial el acta de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de las empresas Grupo Ortiz y a continuación ha de ser sustituido el anexo I. Tablas económicas de Personal Técnico y de Oficina.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO ORTIZ CELEBRADA EN MADRID EL 12 DE FEBRERO DE 2008

Asistentes:

Doña Ana María Sánchez Vega.  
Don José Antonio Bueno Pascual.

#### ANEXO I

##### Tablas económicas de Personal Técnico y de Oficina

Nivel anexo I	Nivel económico	Salario Base 2008	Extrasalarial	Pagas 2008	Bruto anual 2008
1	1	5.283,84	103,38	5.310,28	75.163,78
2	2	4.529,00	103,38	4.700,69	64.886,55
2	3	4.151,60	103,38	4.422,77	59.801,93
2	4	3.774,17	103,38	4.157,09	54.741,40
3	5	3.019,04	103,38	3.341,79	44.049,04
3	6	2.641,68	103,38	2.730,17	38.297,63
3	7	2.415,01	103,38	2.526,34	35.169,96
4	8	2.264,06	103,38	2.390,44	33.086,78
4	9	2.075,38	103,38	2.186,59	30.414,94
4	10	1.886,54	103,38	1.982,74	27.741,16
5	11	1.697,88	103,38	1.928,39	25.368,53
5	12	1.584,53	103,38	1.928,39	24.008,35
6	13	1.433,61	103,38	1.928,39	22.197,33
6	14	1.267,50	103,38	1.683,78	19.714,71
7	15	1.244,87	103,38	1.656,61	19.388,89
7	16	1.207,02	103,38	1.466,35	18.554,18
7	17	1.146,68	103,38	1.466,35	17.829,99
8	18	1.131,59	103,38	1.371,22	17.458,71
8	19	1.116,50	103,38	1.371,22	17.277,56
9	20	1.093,89	103,38	1.330,45	16.924,71
9	21	1.056,07	103,38	1.303,28	16.416,54
10	22	1.018,33	103,38	1.289,69	15.936,54
10	23	980,62	103,38	1.276,09	15.456,77
11	24	852,10	103,38	1.199,97	13.762,34
12	25	573,88	103,38	788,85	9.601,37
13	26	958,71	103,38	1.042,19	14.726,13
13	27	889,24	103,38	976,93	13.761,94